



Resolución Ministerial

N° 273 -2017-PRODUCE

07 JUN. 2017



VISTOS; El Memorando N° 604-2017-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 814-2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 160-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 13 574 165,00, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC, para el financiamiento de ciento cuarenta (140) proyectos nuevos de emprendimiento dinámico y de alto impacto; tres (03) capacitaciones a gerentes de incubadoras o entidades afines; ocho (08) proyectos nuevos y ocho (08) proyectos en ejecución de fortalecimientos de incubadoras; así como, tres (03) proyectos de fomento de capital de riesgo en emprendimiento dinámico y de alto impacto – Etapa Pre operativa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, establece que el Titular del Pliego habilitado en el citado Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, establece que, copia de la Resolución que aprueba la desagregación se remita dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, con Memorando N° 604-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 305-2017-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto,





por el cual se emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Crédito Suplementario, aprobado por el Decreto Supremo N° 160-2017-EF, a favor de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción hasta por la suma de S/ 13 574 165,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; destinados a financiar los proyectos antes mencionados;



Con la visación del Viceministerio de MYPE e Industria, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y el Decreto Supremo N° 160-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 160-2017-EF, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad hasta por la suma de S/ 13 574 165,00, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología - FOMITEC, destinados al financiamiento de los proyectos señalados en la parte considerativa de la presente norma, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 038	:	Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 004	:	Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD 5000444	:	Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios





Resolución Ministerial



GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios

1 249 737,00

2.5. Otros Gastos

12 313 428,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos No Financieros

11 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004

13 574 165,00

TOTAL PLIEGO 038 PRODUCE

13 574 165,00



J.C. MATHEWS



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 038: Ministerio de la Producción, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, en concordancia a lo señalado en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese



PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN